

**Resolución No. 0714
10 de Mayo de 2017**

**“Por la Cual se Convoca a Elecciones a Representantes de los Docentes
ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA”.**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de las facultades
legales establecidas en el artículo 42° del Estatuto General y el artículo 24°
del Acuerdo 000008 del 10 de marzo de 2004, y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 42° del Estatuto General en su literal n consagra como funciones del Rector "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos".

Que el Estatuto General en su Artículo 29°. Establece que el período de los representantes de los docentes y de los estudiantes en el Consejo Académico será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que en el Artículo 15°. Representante de los docentes. El representante de los docentes, deberá ser un docente escalafonado de tiempo completo o de medio tiempo de la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección y no encontrarse en situación administrativa de comisión externa o interna, año sabático o licencia no remunerada. Será elegido a través de un principal y un suplente, en votación secreta por los docentes escalafonados vinculados a la Institución en las modalidades de tiempo completo y medio tiempo.

Que el Artículo 24° del Acuerdo 000008 del 10 de marzo de 2004 establece: “La elección de representantes a los órganos colegiados del Instituto: Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Programas, se hará de manera directa y serán elegidos los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos válidos para el respectivo órgano al que aspira y el resultado de la elección será establecido por resolución emitida per la Rectoría”.

Que teniendo en cuenta que la Docente Tiempo Completo, Yolanda Muñoz Adarraga, representante de los docentes en el Consejo Académico, cumplió con su periodo estatutario, se hace necesario convocar a elección para elegir el representante de los docentes ante el Consejo Académico.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para la designación de Representante de los Docentes y Suplente en el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, para lo cual se deben inscribirse para tal aplicación.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo para las inscripciones de los candidatos a la representación de Docentes en el Consejo Académico, inicia el 22 de mayo de 2017 hasta el 26 de mayo de 2017 a las 4:00 p.m. en la Secretaria General de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO TERCERO: La fecha de realización de las elecciones será el 31 de Mayo de 2017, en el horario comprendido de las 09:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaria General, en formato que para el efecto ésta suministre.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- d) Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento continuo de la institución que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

ARTICULO QUINTO: Las normas generales que regulan las elecciones son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaria General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General.
- c) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos se considerarán nulos cuando los tarjetones tengan marcados más de un candidato.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo.
- g) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTICULO SEXTO: DEL COMITÉ ELECTORAL. Estará integrado así:

- a) Ing. Arcesio Castro Agudelo, Vicerrector Académico.
- b) Abg. Carlos Maya Cuello, Secretario General.
- c) Ing. Yolanda Rodríguez Cantillo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- d) Ing. Shirley Urdaneta Cuesta, Vicerrectora de Extensión e Investigación.
- e) Adm. Hussein Jaafar Orfale, Representante del Consejo Académico.

Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario la Secretaria General.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- c) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los Dos (2) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas.
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- f) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- g) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.
- h) Declarar la pérdida de la investidura.
- i) Declarar la nulidad de la inscripción.
- j) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos del Instituto.

ARTICULO OCTAVO: Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por la Secretaria General de la Institución el día 22 de Mayo de 2016.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector